



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27201 y 184/27202

24/01/2018

71586 y 71587

**AUTOR/A:** HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

### RESPUESTA:

En relación con la cuestión planteada por Su Señoría, se informa que determinados municipios de la provincia de Málaga se encuentran tutelados por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que es el órgano autonómico de Tutela Financiera competente de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, cabe señalar que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) no prevé situación alguna en la que el cumplimiento de las reglas fiscales pueda ser exceptuado, ni permite ninguna transacción sobre lo preceptuado en la misma, más allá de lo previsto en el artículo 32 y Disposición Adicional sexta, en relación con el destino del superávit presupuestario para realizar inversiones financieramente sostenibles.

Además, se destaca que el artículo 3.1 de la LOEPSF dispone que: “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”, por lo que el principio de estabilidad presupuestaria impregna la ejecución presupuestaria en todas sus fases, incluida la liquidación.

Madrid, 04 de abril de 2018